

## RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-E-391-12-04-2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

### Considerando:

- Que,** el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus periodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección": "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...];
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la atribución y competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para designar a la primera autoridad de la Defensoría Pública;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 del 9 de mayo de 2018 aprobó el Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum del 4 de febrero de 2018;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-188-05-12-2018 del 05 de diciembre de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, expidió el Mandato para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;
- Que,** el artículo 38 del Mandato para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, dispone que: *"Concluida la valoración de méritos y la oposición, el Pleno del CPCCS-T notificará a los postulantes con la valoración obtenida dentro del concurso"*;
- Que,** el artículo 39 del Mandato para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública dispone que: *"Una vez notificado con los resultados de la valoración, en la parte que corresponda a los postulantes, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo"*;

**Que,** Conforme lo dispone el Art. 40 del Mandato, el Pleno una vez resueltos los recursos de revisión, seleccionó a los cinco postulantes mejor puntuados para la fase de impugnación ciudadana. Dentro del proceso de impugnación ciudadana se presentaron 27 impugnaciones que fueron entregada a la Comisión Técnica Ciudadana para que, con base en lo dispuesto en el Art. 43 de Mandato, presenten un informe al Pleno del Consejo recomendando sobre la admisión o inadmisión de las impugnaciones; y,

**Que,** mediante oficio de 10 de abril de 2019, suscrito por la coordinadora y secretaria, los miembros de la Comisión, presentan el: "INFORME SOBRE IMPUGNACIONES AL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA".

**Que,** la Comisión Técnica Ciudadana recomendó al Pleno, admitir a trámite diez impugnaciones, estas son de los ciudadanos: Modesto Aníbal Tamayo, Susana del Pilar Nájera Verdezoto, Ángel Lizardo Chum Cañizares y Luis Enrique Tufiño Quishpe en contra del postulante SANTOS BASANTES JAIME ARNULLFO; de los ciudadanos Germán Efraín Bustamante Pulla y Ana Cristina Vera Sánchez en contra del postulante TORRES MACHUCA ANGEL BENIGNO; de los ciudadanos Wilma Fabiola Rivera Llerena, Jorge Rodrigo Escudero Gómez y Luis Alberto Mendoza Valle en contra del postulante AVILA LINZAN LUIS FERNANDO; y del ciudadano Diego German Yáñez Molina en contra de la postulante GOMEZ DE LA TORRE JARRÍN GINA LUCÍA.

En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar el Informe de impugnaciones y acoger la recomendación de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y admitir a trámite las siguientes impugnaciones presentadas por:

- Modesto Aníbal Tamayo en contra del postulante Santos Basantes Jaime Arnulfo.
- Susana del Pilar Nájera Verdezoto en contra del postulante Santos Basantes Jaime Arnulfo.
- Ángel Lizardo Chum Cañizares en contra del postulante Santos Basantes Jaime Arnulfo.
- Luis Enrique Tufiño Quishpe en contra del postulante Santos Basantes Jaime Arnulfo.
- Germán Efraín Bustamante Pulla en contra del postulante Torres Machuca Ángel Benigno.
- Ana Cristina Vera Sánchez en contra del postulante Torres Machuca Ángel Benigno.
- Wilma Fabiola Rivera Llerena en contra del postulante Ávila Linzán Luis Fernando.
- Jorge Rodrigo Escudero Gómez en contra del postulante Ávila Linzán Luis Fernando.
- Luis Alberto Mendoza Valle en contra del postulante Ávila Linzán Luis Fernando.
- Diego Germán Yáñez Molina en contra de la postulante Gómez De La Torre Jarrín Gina Lucía.

**Art. 2.** Convocar a la audiencia pública de impugnación ciudadana para el día martes 16 de abril de 2019 a partir de las 10:00 a los ciudadanos impugnantes e impugnados determinados en el artículo anterior.

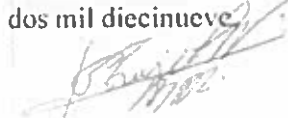
**Art. 3.** Acoger las recomendaciones de la Comisión Técnica Ciudadana y consecuentemente no admitir a trámite las siguientes impugnaciones presentadas por los ciudadanos:

Hilton Eustaquio Rosado Espinoza; Jesús Traquilino Vélez Looz; Leonel Mauricio Galeas; Luis Alfredo Lagla Pilataxi; Pamela Urresta Villota; Carlos Hernán Cuical Farinango; Alfonso Ortiz Cobo; Víctor Abel Niquinga Ruiz (4); Ernesto Ripalda Riera; Carlos Gonzalo Alban Subía; Juan Carlos Meneses Narváez; y; Marlene Susana Flores Méndez..

**Art. 4.-** Aceptar la renuncia presentada al concurso por la postulante Catalina Castro Llerena.

**Disposición Final.-** Notifíquese por Secretaría General a los ciudadanos impugnantes y postulantes impugnados así como a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve.



Dr. Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve.



Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL (e)**



ERBA  
BIBLIOTECA